



SEJLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DIEZ MIL SETECIENTOS Y TRES.

Si Señor Comisario de Segura de la Alcazar

9 dias del abasto an... precio de... Cumplan este año

Reduccion de aceite por 8 meses y disposicion para los otros 4 meses

Y teniendo presente la actividad e inteligencia del Sr. D. Alonso y el estado en que ayeste los abastos de año, templeo continue en el manejo por el conocimiento en que ayeste de Estamaria; por lo que mira a la comision de la otra asegua de los por el estado e ella, y nombra en su lugar al Sr. D. Luis Saorin Vex. Haviendo entendido la Ciu. que el abasto y obligacion de B a veinte e N año antezedente no cumple abta el dia nueve de C Corriente como paxere de la Escritura otorgada en esta ra con y por no auerse tenido presente esta disposicion se altero el primer dia de setembr que se dio principio a la Venta de aceite a nueve de Calibria, siendo asi, que deuiadarse a veal, en conformidad de lo que su abasto. A queda la Ciudad de lechayano no a la bax vezedor cumple con su obligacion dando los otros nueve dias que faltan a lo que precio de veal, y quedando a Justas el dia que dedar principio y Comenzaren las tandas se publique el antezedente. A queda de Alonso Marin de la Parra en que hare veal de todo el aceite que enezitare y Consumiere en los estancof de esta Ciu. los quatro primeros meses el año apredo de nueve quartos Calibria y los quatro ultimos diez y nueve derechos, y que para los quatro meses de Intermedio, se hiciere alguna prevencion en esta Ciu. ay a de quedar a su arbitrio, el que se le entregue al precio que se vbiere comprado, vendiendolo apredo de los otros nueve quartos en la misma forma de Regido gal seguro de lo de lo que se fiere por ner luego quinientas arrovas de aceite para que esten en fer en la Nolega de Joseph B. Aor abta los ultimos meses, y dupli ca se le admita y se obligara a su cumplimiento en todo asumo de la Ciu. ha ukendola ordo, y Considerando el grande embarazo que se ocasiona para la compra y disposicion de la Venta de otro aceite para los quatro meses Intermedios en que no se hize veal, A queda se suspenda, el que hare de Alonso Marin de Bague el Sr. D. Alonso Perezmonte en experiencia de otro Sr. Corne gidor solidaria con el uno de otro su Regido por los otros quatro meses apredo de nueve quartos Calibria, ofreciendole para que entre en esta obligacion la cantidad de mis. que se recibiera de otro Sr. a la Caporcion de quatrocientos doblones que tienen ofrecida a este fin el Sr. Correy y Cavaleros Vex. y de lo que